



Señor(a):
JUAN CARLOS SARMIENTO
 CALLE 127 C No. 3-96 TORRE A APTO 403
 TELEFONO: 3197294685
 CIUDAD

4372	Motivos de Devolución	2	Discrepancia	No Existe Ni Item
			Recurrido	No Reclamado
			Cancelado	No Corregido
			Reletrado	Aprobado Con Suma
			Entra Mayor	
Folio 1	0305	1	Folio 2	
Nombre del distribuidor			Nombre del distribuidor	
JUAN CASTILLO				
C.C. 77954286			C.C.	
Centro de Distribución			Centro de Distribución	
Otros valores: Ed. F. C. 10			Otras verificaciones	
Bosque San Gabriel				
Cerrador Johan Gomez				

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

De acuerdo con lo anterior, los comparendos 11001000000020559122 de 06/23/2018 y 11001000000013310402 de 12/09/2016, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la CRA 80 15-16 EN BOGOTÁ D.C., con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por las causales establecidas por la empresa de mensajería, hecho que no es atribuible a la administración.

Identificación	Documento	Expedida en
C11187542	CÉDULA DE GIUDA	BOGOTÁ
Nombre	Apellidos	
JUAN CARLOS	SARMIENTO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1972-07-29	M	2929831
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CRA #0 15-16		

[illegible]

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

MC Mensajería 00236342394

FECHA DE INGRESO: 02/20/2017

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

BOGOTÁ

11001000000020559122

11001000000013310402

JUAN CARLOS SANCHEZ Q. ACOSTA 1118754

CRA 80 15-16

BOGOTÁ - BOGOTÁ

COLOMBIA

MOTIVOS DE DENEGACIÓN

1. DESTINATARIO INCORRECTO

2. DESTINATARIO INCORRECTO

3. DESTINATARIO INCORRECTO

4. DESTINATARIO INCORRECTO

5. DESTINATARIO INCORRECTO

6. DESTINATARIO INCORRECTO

7. DESTINATARIO INCORRECTO

8. DESTINATARIO INCORRECTO

9. DESTINATARIO INCORRECTO

10. DESTINATARIO INCORRECTO

11. DESTINATARIO INCORRECTO

12. DESTINATARIO INCORRECTO

13. DESTINATARIO INCORRECTO

14. DESTINATARIO INCORRECTO

15. DESTINATARIO INCORRECTO

16. DESTINATARIO INCORRECTO

17. DESTINATARIO INCORRECTO

18. DESTINATARIO INCORRECTO

19. DESTINATARIO INCORRECTO

20. DESTINATARIO INCORRECTO

21. DESTINATARIO INCORRECTO

22. DESTINATARIO INCORRECTO

TOTAL

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000020559122	RESOLUCION AVISO 095 DEL 2018-07-08 NOTIFICADO 13/07/2018
10010000000013310402	RESOLUCION AVISO 049 DEL 2016-12-22 NOTIFICADO 29/12/2016

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Cabe mencionar que la fecha de notificación que registra en la página web de esta dependencia, corresponde a la notificación realizada mediante aviso como previamente fue expuesto.

De igual manera es importante aclarar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT"

Lo anterior, para indicar que no es ante el Runt, que se debe reportar o actualizar la dirección, sino ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, toda vez que de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos.

Respecto al comparendo No. 1100100000006696418 de 02/20/20174, este fue recibido en la CRA 60 15-16 EN BOGOTÁ D.C., como se observa en la guía de entrega:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARECENCIA NO. 1100100000000696418

ENTREGADO

JUAN CARLOS SARMIENTO ACOSTA
CRA 80 15 18

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD
www.movilidadbogota.gov.co

Información de la infracción	Información del vehículo	Observación
Código infracción: G02 Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Fecha hora infracción: 02/09/2014 14:02:24	Dirección de la infracción: Avenida Garzón - Localidad AM - Calle Prado - Cal 70417 - AP No. 177 Tipo Vehículo: AUTOMÓVIL	
Información del propietario	Observación	
Nombre: JUAN CARLOS SARMIENTO ACOSTA CRA 80 15 18	Nombre: JUAN CARLOS SARMIENTO ACOSTA CRA 80 15 18	
Información del infractor	Observación	
Nombre: JUAN CARLOS SARMIENTO ACOSTA CRA 80 15 18	Nombre: JUAN CARLOS SARMIENTO ACOSTA CRA 80 15 18	



AGENCIA DE TRANSITO
HERNAN DARIO ARANGO RIVERA
PLACA 01801

544 11 5283460 Bte

Ahora bien, al haber sido recibido dicho comparendo se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual consagra:

Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de las cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que quede vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

ARTÍCULO 137. INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexa necesario del comparendo (...).(negrilla fuera de texto)

En este orden de ideas, si deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super Cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba o el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio; sin que haya lugar a ampliar dicho término.

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, con el fin de ser exonerado del mismo debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo bajo estudio y expresar todos los argumentos expuestos en su escrito para no aceptar el comparendo.

En este orden de ideas al realizar una lectura íntegra del Artículo 137 de la Ley 769 de 2002, se puede deducir lógicamente que los seis días a que hace relación la norma son un término adicional al contemplado en el Artículo 136 de esta misma codificación para acogerse a los descuentos en el valor de la sanción por la realización de cursos pedagógicos por la infracción a las normas de tránsito y para impugnar la orden de comparendo, no para realizar la notificación de la misma.

Conforme a lo expuesto usted debió de acudir a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad en aras de aperturar el proceso contravencional correspondiente y exponer las razones de su rechazo a dicho comparendo, probar en audiencia sus argumentos, con el fin de ser exonerado de la conducta que usted alega no estar de acuerdo.

Ahora bien, el comparendo No. 11001000000013075976 de 23/07/2016, corresponde a una orden elaborada MANUALMENTE, por un agente de tránsito, impuesto a usted en vía, razón por la cual, es importante precisarle:

Que la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - establece de manera **especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss.). A su vez en complemento de lo descrito, el **Artículo 205 del Decreto 019 de 2012** que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, prevé:

***Artículo 136. Reducción de la Multa.** Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

"Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que ésta decida las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".

"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado el mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".

"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recibo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

De esta manera, usted quedó notificado del comparendo al mismo instante en el que cometió las conductas contrarias a las normas de tránsito, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, mencionado anteriormente, por lo cual debía acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación, **información que se encuentra al respaldo de los comparendos notificados.**

En cuanto a la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo. (NEGRILLAS FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, reza:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional a procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (NEGRILLAS FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin afecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

El comparendo no reportado que usted menciona, corresponde al **11001000000014690661 de 02/19/2013**, del cual se pudo evidenciar que se realizó acuerdo de pago, circunstancia que de conformidad con el artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, se constituye en una aceptación tácita de las infracciones.

Respecto a su solicitud de información referente a la dirección registrada por usted en el RUNT, le informo que **debe dirigir su solicitud directamente al RUNT**, por cuanto no somos

competentes para este trámite; ya que la información con la que contamos es la misma que usted puede consultar en la página <http://www.runt.com.co>.

Por otro lado, frente a la solicitud de nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



CAROL ANGIE PINZON RUIZ
~~PROFESIONAL ESPECIALIZADO~~
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: M8G KAREN GARCIA.

ANEXO: COMPARENDOS Y GUIAS DE ENVÍO (09 FOLIOS)

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000020559122

Fecha de Imposición 24 de junio de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción

C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción

23 de junio de 2018 17:48:18

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad

CL 11 - CR 12 - SANTA FE

OBSERVACIONES

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS. EN ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

JUAN CARLOS SARMIENTO ACOSTA

Tipo y No. Identificación

CC 11187542

Dirección: CRA 80 15-16

BOGOTÁ

Placa

MAU274

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Angel Giovanni Muñoz Cardona
Placa: 093101



Respetado(a) señor(a) SARMIENTO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, fue impuesto la orden de comparendo del asunto por cuanto el vehículo de placa MAU274 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentre obligado al pago de la multa, de acuerdo a la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.
2.2. Entre los días hábiles doce (12) al veintiseis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$293000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los **plazos y condiciones indicados**, el descuento no será aplicable y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito a derecho de petición), en el SUPENCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado a mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO GÉSAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

NOTIFICACION DE COMPARENDO ELECTRONICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000004690661

Fecha de Impresión: 21/02/2013

Bogotá D.C., February 21, 2013

Señor(a):
JUAN CARLOS SARMIENTO ACOSTA
 Propietario del vehículo con placas: MAU274
 Licencia de Tránsito No. 1D003037126
 CRA 80 15-16
 Ciudad

Asunto: **BADEN & COMPARENDO No. 1100198000004690661**

Respetado(a) Ciudadano(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 de art. 135 de la Ley 769 de 2002 (modificado por el artículo 22 de la Ley 1353 de 2010), le informamos la orden de comparendo a la infracción descrita:

En su calidad de propietario, y como quiera que se encuentra obligada al pago de la multa, atendiendo la norma citada cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa con esta orden de comparendo en las entidades financieras autorizadas, o por medios electrónicos, botón de pagos: en este caso el valor a pagar corresponde al 100%.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que otorga la ley y que se clarifica en esta comunicación; cabe recomendar que estos descuentos se otorgan solo si finaliza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

3. Presentar sus descargos en audiencia pública hasta el día: **Marzo 15, 2013** en los sitios señalados para impugnación por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

NOTA: Usted puede consultar la orden de comparendo y las pruebas que sustentan la misma en www.movilidadbogota.gov.co; para mayor información comuníquese con la línea 195 en Bogotá.

EN BOGOTÁ YBDBS S&MDS CBRRESPDHSA&LES PBR UN4 MBULIDAD SEGURA

**RESPEYE LAS NORMAS DE TRANSITO
 POR UNA BOGOTÁ HUMANA
 MÓVILIDAD HUMANA**

MARIA YAMILE OBILIVAR S&BDGAL
 Subdirectora de Contravenciones de Tránsito (E)
 Secretaria Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO ELECTRONICO No. 1100100000004690661	
2013 SIR 19	728 BDOGOTÁ ENGATIVA
1. TIPO DE VEHICULO	
2. TIPO DE INFRACCION	
3. TIPO DE VEHICULO	
4. TIPO DE INFRACCION	
5. TIPO DE VEHICULO	
6. TIPO DE INFRACCION	
7. TIPO DE VEHICULO	
8. TIPO DE INFRACCION	
9. TIPO DE VEHICULO	
10. TIPO DE INFRACCION	
11. TIPO DE VEHICULO	
12. TIPO DE INFRACCION	
13. TIPO DE VEHICULO	
14. TIPO DE INFRACCION	
15. TIPO DE VEHICULO	
16. TIPO DE INFRACCION	
17. TIPO DE VEHICULO	
18. TIPO DE INFRACCION	
19. TIPO DE VEHICULO	
20. TIPO DE INFRACCION	
21. TIPO DE VEHICULO	
22. TIPO DE INFRACCION	
23. TIPO DE VEHICULO	
24. TIPO DE INFRACCION	
25. TIPO DE VEHICULO	
26. TIPO DE INFRACCION	
27. TIPO DE VEHICULO	
28. TIPO DE INFRACCION	
29. TIPO DE VEHICULO	
30. TIPO DE INFRACCION	
31. TIPO DE VEHICULO	
32. TIPO DE INFRACCION	
33. TIPO DE VEHICULO	
34. TIPO DE INFRACCION	
35. TIPO DE VEHICULO	
36. TIPO DE INFRACCION	
37. TIPO DE VEHICULO	
38. TIPO DE INFRACCION	
39. TIPO DE VEHICULO	
40. TIPO DE INFRACCION	
41. TIPO DE VEHICULO	
42. TIPO DE INFRACCION	
43. TIPO DE VEHICULO	
44. TIPO DE INFRACCION	
45. TIPO DE VEHICULO	
46. TIPO DE INFRACCION	
47. TIPO DE VEHICULO	
48. TIPO DE INFRACCION	
49. TIPO DE VEHICULO	
50. TIPO DE INFRACCION	
51. TIPO DE VEHICULO	
52. TIPO DE INFRACCION	
53. TIPO DE VEHICULO	
54. TIPO DE INFRACCION	
55. TIPO DE VEHICULO	
56. TIPO DE INFRACCION	
57. TIPO DE VEHICULO	
58. TIPO DE INFRACCION	
59. TIPO DE VEHICULO	
60. TIPO DE INFRACCION	
61. TIPO DE VEHICULO	
62. TIPO DE INFRACCION	
63. TIPO DE VEHICULO	
64. TIPO DE INFRACCION	
65. TIPO DE VEHICULO	
66. TIPO DE INFRACCION	
67. TIPO DE VEHICULO	
68. TIPO DE INFRACCION	
69. TIPO DE VEHICULO	
70. TIPO DE INFRACCION	
71. TIPO DE VEHICULO	
72. TIPO DE INFRACCION	
73. TIPO DE VEHICULO	
74. TIPO DE INFRACCION	
75. TIPO DE VEHICULO	
76. TIPO DE INFRACCION	
77. TIPO DE VEHICULO	
78. TIPO DE INFRACCION	
79. TIPO DE VEHICULO	
80. TIPO DE INFRACCION	
81. TIPO DE VEHICULO	
82. TIPO DE INFRACCION	
83. TIPO DE VEHICULO	
84. TIPO DE INFRACCION	
85. TIPO DE VEHICULO	
86. TIPO DE INFRACCION	
87. TIPO DE VEHICULO	
88. TIPO DE INFRACCION	
89. TIPO DE VEHICULO	
90. TIPO DE INFRACCION	
91. TIPO DE VEHICULO	
92. TIPO DE INFRACCION	
93. TIPO DE VEHICULO	
94. TIPO DE INFRACCION	
95. TIPO DE VEHICULO	
96. TIPO DE INFRACCION	
97. TIPO DE VEHICULO	
98. TIPO DE INFRACCION	
99. TIPO DE VEHICULO	
100. TIPO DE INFRACCION	

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y se acoge a los beneficios de descuentos por favor cancelar en las entidades financieras señaladas y realizar el correspondiente curso pedagógico.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar la totalidad del 100% lo puede hacer con este documento, por medio del botón de pagos en internet o a través de cajas automáticas ATM.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar Comparendos".
3. Ubique el número de comparendo y marque "Pagar en Línea / Detalle".
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito Visa, Master Card, American Express en las sucursales de Bogotá de Occidente SuperCade Calle 12.

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.

DESCUENTOS APLICABLES OTROS PUNTOS DE ATENCION

Para Acceder a los descuentos de ley, debe pagar con este volante de pago y realizar el curso pedagógico en la Secretaría Distrital de Movilidad.

SuperCade de movilidad: CALLE 13 37-35
 De Lunes a Viernes de 7 a.m. a 5 p.m.
 Sábados de 9:00 a.m. a 10:30 a.m.

SUPERCADE 20 DE JULIO
 Lunes y Martes 7, 9 y 11 a.m. Duración 2 horas

SUPERCADE AMERICAS
 Miércoles y Viernes 7, 9 y 11 a.m. Duración 2 horas

SUPERCADE SUBA
 Jueves 7, 9 y 11 a.m. Duración 2 horas
 Sábado 8 y 10 a.m. Duración 2 horas

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCade Movilidad

De Lunes a Viernes de 7:09 a.m. a 7:08 a.m.

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000020559122

Fecha de Imposición 24 de junio de 2018



Consulte la multa en el comparendo y la evidencia de infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
23 de junio de 2018 17:48:18

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 11 - CR 12 - SANTA FE

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS EN ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
JUAN CARLOS SARMIENTO ACOSTA

Tipo y No. Identificación
CC 11187542

Dirección: CRA BO 15-16

BOGOTÁ

Placa
MAU274

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Ancel Giovanni Muñoz Carroña
Placa: 093101

10/06/18



Respetado(a) señor(a) SARMIENTO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134 de la Ley 669 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1303 de 2012, fue impuesta a orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa MAU274 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encuentra conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación, en su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acceder a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando a suma de \$105300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.
2.2. Entre los días hábiles once (12) al veintinueve (29), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa cancelando la suma de \$263000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NO ES IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios o bajo señas dadas por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicados, el descuento no será aplicable y deberá cancelar el valor correspondiente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita o por correo electrónico), en el SuperCADC de Novellito ubicado en la CALLE 13 No. 27-55, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificados por el artículo 285 del Decreto 019 de 2012, y 197 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y radiándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9720

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-81770/ JUAN CARLOS SARMIENTO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-74378 d el 10 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (15) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-81770.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)